

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARONA

En Arona, a 10 de diciembre de 2021

REUNIDOS

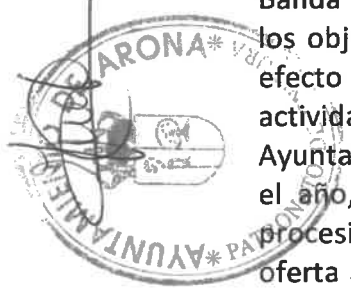
De una parte, **Dña. Yurena Esther García Álvarez**, con DNI 45725930-K en calidad de Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, y

De otra parte, **D. Roberto Reverón Beltrán**, provisto de DNI 45731186-X, en calidad de Presidente de la Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, con CIF J 38890836.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

- I. El Municipio, conforme dispone el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo en el apartado 2. 1 y m Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura. El Organismo Autónomo de Cultura, de conformidad al Artículo 2 de sus Estatutos como funciones esenciales las siguientes Fomentar el desarrollo de las actividades educativo-culturales en el Municipio, de acuerdo con un plan unitario y polivalente.
- II. La Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, con CIF 138890836, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G 1/S1/14735-08/ TF, y en la Federación Tinerfeña de Bandas de Música bajo el número 13, que tiene como objeto social la participación en la gestión de la Banda de Música de Arona desarrollando su labor en estricta coordinación y apoyo a los objetivos de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, suscribiendo al efecto los oportunos acuerdos de colaboración. La Banda de Música lleva a cabo actividades de promoción y difusión cultural de Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Arona a través de conciertos y otras actuaciones a lo largo de todo el año, dan a conocer la música y sus participaciones en el Festival de Bandas, procesiones, conciertos de Navidad, Semana Santa ...Colaborar en el desarrollo de una oferta amplia y diversificada de educación musical sin límite de edad. Constituir una alternativa cultural de ocio a la juventud, posibilitando incluso su inserción laboral orientada hacia la práctica musical. Fomentar e impulsar la sensibilización y la cultura



musical promocionando el conocimiento y apreciación de la música a través de la Banda de Música de Arona, organizando a tal efecto las actividades que sean precisas, en la medida de las posibilidades de esta Asociación. La organización de eventos lúdicos-festivos y otras actividades de ocio creativo al objeto de generar recursos que, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de esta asociación, contribuyan al mantenimiento de la misma; para hacer efectivo el cumplimiento de sus fines.

- III. El Presupuesto prorrogado del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio de 2021, tiene consignación presupuestaria en su partida 334.48900 "Convenio Banda de Música" por importe de 26.000 euros.
- IV. El Organismo Autónomo de Cultura no cuenta en la actualidad con Banda de Música organizada como conjunto instrumental y relacionado con la música en todos sus géneros y estilos, capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que es de interés general en el municipio la consolidación de la misma que potencie la actividad musical.
- V. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007.

En mérito de lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primero. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 del Organismo Autónomo de Cultura a favor de Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, para la financiación del desarrollo de actividades musicales de conjunto instrumental, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en tomo a la formación musical, producción, ensayos de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, y aquellas otras que sirvan para el fomento y la difusión de la música de conjunto instrumental en todos sus géneros.

Segundo. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El convenio podrá desarrollarse mediante:

- Producción y puesta en escena de conciertos, audiciones, tocatas
- Encuentros, certámenes, festivales y concursos en relación a la música de conjunto instrumental en todos sus géneros y estilos.
- Organización de actividades de formación musical e integración de los jóvenes músicos en la Banda de Música.
- Difusión y enseñanza de la música, en todas sus vertientes, estilos y posibilidades

Tercero. COMPROMISOS QUE ASUME EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

- El importe de la subvención del Organismo Autónomo de Cultura se eleva hasta un presupuesto máximo de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000 €)** anual, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

- Esta Subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos percibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- Colaborar, siempre dentro de las posibilidades de este Organismo Autónomo, con la Asociación para que, conjuntamente con la Banda, favorecer la divulgación y fomento de las actividades musicales entre los habitantes del Municipio de Arona, aportando medios humanos y materiales que se estimen oportunos.
- Podrá facilitar a la Asociación un espacio, siempre que haya disponibilidad, por el tiempo que dure el presente convenio, para la Banda de Música en el Centro Cultural de Los Cristianos para ensayos, depósito de instrumentos y materiales específicos de su actividad, debiendo la referida Asociación conservar el local en perfecto estado, siendo responsable del cuidado de las instalaciones y mobiliario que en el mismo se encuentren

Cuarto. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente las actuaciones realizadas por la Banda comprendidas en el Anexo I, y en general las relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio.

Quinto. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO.

Constituyen compromisos del beneficiario:

1. Realizar un mínimo de 31 conciertos (tocatas) en el Municipio distribuidos a lo largo del año que dura el presente convenio y en aquellos eventos musicales que se consideren de especial relevancia. La no realización de alguna de las tocatas concertadas por causa imputable a la Asociación, supondrá la realización de otra a elección del Presidente del Organismo Autónomo, de acuerdo con la Asociación. Esta circunstancia deberá ser justificada por la Asociación, por escrito, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma.
2. Debido a la situación sanitaria que estamos padeciendo, por la propagación de la COVID-19, en el supuesto caso de que no se puedan realizar las procesiones previstas en los barrios del Municipio, por cada 3 procesiones no realizadas, la Banda de Música realizará un concierto o tocata, a elección de la Presidencia de este Organismo Autónomo y de acuerdo con la Asociación. Incluir en sus conciertos, espectáculos y producciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, el escudo del Ayuntamiento y logo de Cultura.
3. Encargarse de la incorporación de nuevos músicos.
4. Colaborar con el Patronato de Cultura para favorecer la divulgación y fomento de las actividades musicales entre los habitantes del Municipio de Arona
5. Representar al Organismo Autónomo de Cultura en los conciertos organizados por la Federación Tinerfeña de Bandas de Música.

Sexto. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar la secretaría del organismo autónomo de cultura.

Séptimo. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará, mediante un pago anticipado por importe de la totalidad a la firma del presente Convenio, previa presentación de los justificantes del cumplimiento de las 6 a y b del presente convenio.

Por las peculiares características de la presente subvención, se excluye la necesidad de constituir garantía.

Octavo. JUSTIFICACIÓN.

Deberá realizarse como máximo quince días antes a la finalización del convenio, y comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario, indicativa de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Declaración jurada suscrita por el beneficiario expresiva del cumplimiento de las actuaciones expresadas en el Anexo I, conformada por el Presidente del Patronato.
- Declaración suscrita por el beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

Noveno. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 4 7 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Décimo. RECURSOS HUMANOS. PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ARONA.

La Asociación solicitará al Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por las vías oportunas, cada comienzo de temporada (septiembre-octubre), la relación de profesores que quieran participar de los compromisos de actuaciones citadas, así como de la vida de la propia banda. Esta relación se establecerá de manera bilateral entre ambas partes, asociación y escuela de música.

En el caso que algún profesor no cumpliera con los compromisos adquiridos, la asociación pondrá esta circunstancia en conocimiento de esta Presidencia a los efectos oportunos.

Undécimo. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo integral se crea una Comisión de seguimiento del convenio que estará integrada por un Representante del Organismo Autónomo de Cultura y un Representante de Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona. Corresponde a la Comisión de Seguimiento la aplicación del convenio, así como la determinación de la forma de llevarlos a cabo, la distribución de sus costes y el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos, así como la interpretación del convenio y la resolución de las dudas o conflictos que puedan surgir durante su vigencia, en especial:

- Controlar el cumplimiento de los objetos programados.
- Aprobar las medidas y acciones propuestas por cada una de las partes.

Duodécimo. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir del día siguiente de su firma. Podrá prorrogarse, de forma expresa, la vigencia del presente convenio por dos años más. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura. Dicha prórroga estará supeditada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, así como a que se haya justificado el presente convenio y se mantengan las situaciones de hecho que motivan la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria.

Décimo tercero. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

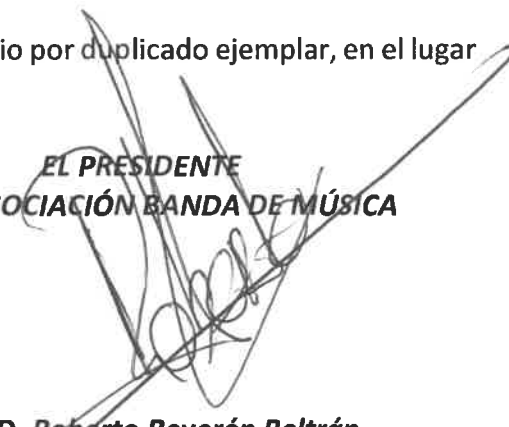
Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE CULTURA**

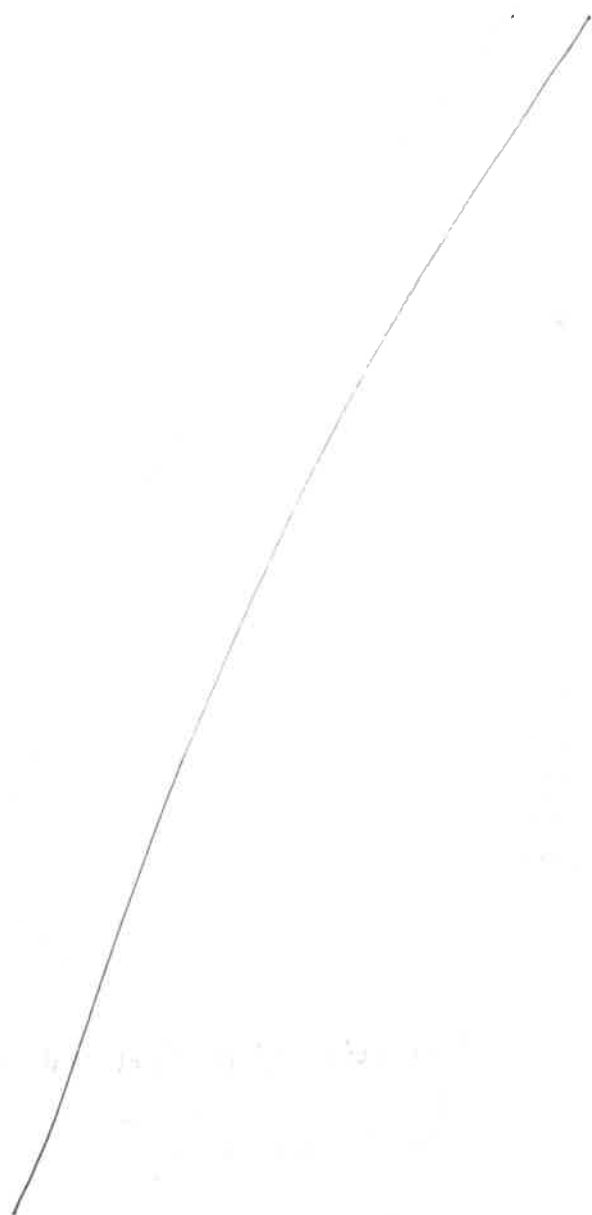

Fdo. Yurena Esther García Álvarez
DNI 45725930-K

**EL PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA**


Fdo.: D. Roberto Reverón Beltrán
DNI 45731186-X

LA SECRETARIA DE LEGADA.





ANEXO I

1.	San Lorenzo (Valle San Lorenzo) - agosto
2.	Nuestra Señora de la Encarnación (Valle San Lorenzo) – agosto
3.	Santa Teresa de Jesús de Jornet (Túnez) – agosto
4.	San Casiano (Las Galletas) - agosto
5.	Nuestra señora del Carmen (Los Cristianos) – sept
6.	Virgen del Rosario (Arona) – octubre
7.	Cristo de la Salud (Arona) – octubre
8.	Santa Teresa del Niño Jesús (Guaza) – octubre
9.	San Martin de Porres (Cabo Blanco) – noviembre
10.	Las Casas (Arona) – noviembre
11.	Santa Cecilia – noviembre
12.	Concierto Aniversario Los Cristianos - diciembre
13.	Cabalgata de Reyes – enero
14.	San Antonio Abad (Arona) enero
15.	Viernes Santo (Arona) semana santa (marzo/abril)
16.	Procesión Cabo Blanco - abril
17.	San José Obrero (Túnez) - mayo
19.	Virgen de Fátima (La Sabinita) – mayo
20.	Divina Pastora (La Camella) - mayo
21.	Corpus Christi (Arona) – junio
22.	Santa Isabel de Portugal (El Fraile) – julio
23.	Nuestra señora de la Paz (Buzanada) - julio
24.	Virgen del Carmen (Las Galletas) - julio
25.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Carnavales de Los Cristianos
26.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Día de Canarias
27.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Primavera Musical
28.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Fin de Temporada
29.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Litúrgico / Religioso
30.	Concierto (a determinar por ambas partes) – “Cinemarona”
31.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Calvario de Arona



